

SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 24 de Agosto de 2020

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00205-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00205- 00.

Folio No. 0205

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 24 de Agosto de 2020

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).
Ejecutivo Singular de Menor Cuantía Radicado No. 2020-00205-00

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en Varias Facturas de Venta resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422, 430, inciso 3 Artículo 28 del C.G.P, siendo este Juzgado el competente para conocer de la ejecución en razón de la cuantía, domicilio del ejecutado y lugar de cumplimiento de la obligación, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **FAGUS CONTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S**, Representado Legalmente por JAVIER ALONSO BERRIO SABALA; **MAXSMINERA S.A.**, Representada Legalmente por HERNANDO JOSE MARRIAGA PACHECO; **SUMINIZ S.A.S**, Representada Legalmente por DEVANIS RAFAEL RODRIGUEZ MARRIAGA y CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA; quienes conforman el **Consortio PAVIMENTO CARRERA 20 SAN ONOFRE**, Representado Legalmente por HERNANDO JOSE MARRIAGA PACHECO, y/o quien haga sus veces, a favor de **CONCRENORTE S.A.**, Representada Legalmente por JORGE ALBERTO HERNANDEZ MONTES, por la suma de:

- ✓ **Factura No. CONC13336** por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.740.639)**, por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% efectivo anual, desde el Veintiuno (21) de Octubre de 2019 hasta que se verifique su pago total.
- ✓ **Factura No. CONC13372** por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.959.526)**, por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% efectivo anual, desde el Veinticinco (25) de Octubre de 2019 hasta que se verifique su pago total.
- ✓ **Factura No. CONP7** por valor de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$16.682.044)**, por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% efectivo anual, desde el Dieciséis (16) de Diciembre de 2019 hasta que se verifique su pago total.
- ✓ **Factura No. CONP59** por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$13.627.586)**, por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% efectivo anual, desde el Veintisiete (27) de Diciembre de 2019 hasta que se verifique su pago total.
- ✓ **Factura No. CONP651** por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.952.576)**, por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% efectivo anual, desde el Treinta (30) de Abril de 2020 hasta que se verifique su pago total.
- ✓ **Factura No. TCCN2035** por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.840.600)**, por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% efectivo anual, desde el Dieciséis (16) de Diciembre de 2019 hasta que se verifique su pago total.
- ✓ **Factura No. TCCN2077** por valor de **OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.038.800)**, por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% efectivo anual, desde el Veintisiete (27) de Diciembre de 2019 hasta que se verifique su pago total.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C. G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P Entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **LIBARDO ANTONIO MERCADO PAYARES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.840.981 Expedida en Sincelejo - Sucre y Tarjeta Profesional No. 249.124 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **CONCRENORTE S.A.**, Representada Legalmente por JORGE ALBERTO HERNANDEZ MONTES, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 83
FECHA: 26/08/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

999d82765da32ee632fd40820abb6a647b78f8eb7b9fd60cb1ddd48ee8a51550

Documento generado en 25/08/2020 09:15:41 a.m.